



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 11 de octubre de 2023,
Edición N° 207

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de septiembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 192/23 D.E. (05.09.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00531.23 – Licitación Privada N° 23/2023

– Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 177-23, de fecha 07/08/2023, obrante a fojas N° 86 y 87, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem N° 1, por quince mil (15.000) litros de gasoil grado II Puma Diésel, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2023, por la suma total de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000,00).

Que a foja N° 93 obra la notificación de adjudicación de la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, correspondiente al ítem N° 1 y se adjunta la Orden de Compra N° 1137.

Que a foja 96 obra nota presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia. de Entre Ríos, donde solicita un ajuste en el valor de combustible atendiendo los cambios de valor producidos en el mercado.

Que a foja N° 106 obra el informe de Presidencia. a través del cual se denegó el pedido de ajuste en el precio, solicitado mediante correo electrónico de fecha 09/08/2023 por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., atendiendo que los plazos establecidos en pliego se han cumplido por parte del Municipio.

Que a foja N° 107, se procedió a notificar a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., en respuesta a lo solicitado en relación a la diferencia. del valor del combustible.

Que a foja N° 109 obra nota presentada a través de correo electrónico por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., donde desiste de la adjudicación del ítem N° 1, por quince mil (15.000) litros de gasoil grado II Puma Diésel, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2023, informando que debido a las problemáticas de mercado no pueden cumplir con la entrega.

Que a fin de mantener los servicios de nuestra localidad se procedió a la adquisición de tres mil (3000) litros de combustible Gas Oil Grado II, a través de un Cotejo de Precios, de acuerdo

con la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín, del cual obra copia de foja N° 130 a 147.

Que en relación a lo indicado por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., a foja N° 109 donde se desiste de la adjudicación del ítem N° 1, por quince mil (15.000) litros de gasoil grado II Puma Diésel, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2023, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 795/96 MEOSP, corresponde aplicar la penalidad establecida en el Artículo 90° inciso "c" "*Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 90°, el adjudicatario se hará pasible de la pérdida de la garantía presentada*"; y no proceder a intimar a la firma, dado que ya expresa que desiste de la adjudicación.

Que dado el incumplimiento por parte la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., en relación a la entrega del material adjudicado en las condiciones y los plazos establecidos en pliego, y su posterior renuncia. a la presente Licitación por diversos motivos, los cuales no son atribuibles a este Municipio, corresponde dejar sin efecto la adjudicación del ítem N° 1 a través de Resolución N° 177-23, efectuar la reapropiación de fondos y tramitar nuevamente la provisión del producto solicitado.

Que por incumplimiento del Art. 90° inciso "b" e inciso "c" del Decreto N° 795/96 MEOSP, la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., se hace pasible de la penalidad correspondiente a la pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos ochenta y dos mil quinientos (\$ 82.500,-) según comprobante N° 009/000000021275, obrante a foja N° 28.

Que corresponde retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil novecientos ochenta (\$ 82.500,-) depositado por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia. de Entre Ríos, según comprobante N° 009/000000021275, obrante a foja N° 28, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Dejase sin efecto la adjudicación del ítem N° 1, de la Licitación Privada N° 23/2023 a la firma Marcelo Gottig y Cía.

S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia. de Entre Ríos, que le fuere adjudicada a través de Resolución N° 177-23 de acuerdo al Artículo 1º, del Poder Ejecutivo, por el incumplimiento de la entrega del material adjudicado en las condiciones por su renuncia. a la presente Licitación por diversos motivos, los cuales no son atribuibles a este Municipio.

Artículo 2º: Aplíquese a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia. de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, inciso "b" y "c" Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta, por pesos ochenta y dos mil quinientos (\$ 82.500,-), según comprobante N° 009/00000021275, obrante a foja N° 28.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos la suma de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$ 82.500,-), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 4: Autorízase al a Contaduría Municipal a proceder a la reapropiación de fondos por la por la suma total de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000,00), correspondiente al monto adjudicado a través de Resolución N° 177-23 de acuerdo al Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.01/02/03/06/07/12/77.00/79.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 193/23 D.E. (05.09.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00100.23, iniciado por el Presidente y la Secretaria del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con el objeto de solicitar subsidio para gastos por contratación de profesor de Hockey, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 107/23 D.E., de fecha 06.06.2023, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor de Hockey, durante el año 2023.

Que de foja N° 15 a foja N° 18 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, en carácter de Tesorera de la Comisión Directiva del Club, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 107/23 D.E., mediante Orden de Pago N° 3880 de fecha 23.06.2023; Transferencia Bancaria N° 90331338, por la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-).

Que a foja N° 22 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Comisión Directiva.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, en carácter de Tesorera de la Comisión Directiva del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, obrante de foja N° 15 a foja N° 18 del Expediente N° 01.15.04.00100.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 194/23 D.E. (15.09.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00653.23 – Vía de Excepción N° 07/2023 iniCía.do por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de quince mil (15.000) litros de Gas Oil Grado III 10 PPM destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos ha foja N° 6, expresa que la necesidad de urgencia. por la

adquisición de combustible está vinculada a que en la Licitación Privada N° 23/2023 la firma adjudicada para este producto desistió de la entrega y adjudicación y las otras firmas presentes en el acto licitatorio expresaron que no contaban con disponibilidad.

Que es de público conocimiento la escasez de combustible diésel en todo el país, lo cual deriva de un desequilibrio económico que ha ido en aumento en estos últimos meses, generando incertidumbre en los proveedores y problemas en los procesos licitatorios como se puede constatar por lo informado por la firma Resnitzky S.R.L., a foja N° 5.

Que dada la situación actual es necesario mantener una reserva de combustible para suplir los servicios que demanda la comunidad, atendiendo que la maquinaria pesada que utiliza este combustible, y proceder a la contratación por vía de excepción hasta tanto se revierta la situación del país en términos de estabilidad económica.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto solicitado para lo cual se obtuvo el presupuesto de la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia. de Entre Ríos, la firma La Colina S.R.L., CUIT N° 30-63295591-6, con domicilio en Rivadavia y 9 de julio, localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma La Colina S.R.L., CUIT N° 30-63295591-6, con domicilio en Rivadavia y 9 de julio, localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, no cuentan con la cantidad solicitada.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de 15.000 litros de Gas Oil, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 5, donde se sugiere adjudicar por precio.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado se encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción N° 07/2023 de quince mil (15.000) litros de Gas Oil, Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones trescientos veintitrés mil quinientos (\$ 5.323.500,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.02/03/04/06/08/12/75. 00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 195/23 D.E. (15.09.2023)

Otorga subsidio para solventar gastos de siniestro.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 196/23 D.E. (19.09.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00681.21 iniCía.do por la Sra. Isis Alarcón Chávez, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos a la Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar 2", y CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1 y N° 2, la Titular del Establecimiento requirente "Mi Hogar 2", presenta nota y Formulario, solicitando la inscripción como generador de residuos patológicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14.06.2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07.06.2017.

Que a Fojas N° 14 y N° 15, obra documentación técnica en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Establecimiento "Mi Hogar 2", Titular Isis Alarcón Chávez, CUIT N° 27-92720696-3, con domicilio comercial en calle J. de Garay 615 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios Relacionados con la Salud Humana".

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos patogénicos generados en el mencionado Establecimiento, con informe correspondiente obrante a Foja N° 16, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos", operando sólo las corrientes Y01, Y02 e Y03.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente a la renovación del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Alarcón Chávez, Isis, CUIT N° 27-92720696-3. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase al Establecimiento "Mi Hogar 2", Titular: Isis Alarcón Chávez, CUIT N° 27-92720696-3, con domicilio comercial en calle J. de Garay 615 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, provincia. de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios Relacionados con la Salud Humana", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, operando sólo las corrientes Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 009/2023.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 009/2023, por el término de un (1) año, correspondiente al Establecimiento "Mi Hogar 2" determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00681.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 197/23 D.E. (20.09.2023)

Otorga subsidio para solventar gasto de traslado

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 198/23 D.E. (21.09.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00683.23 – Vía de Excepción N° 08/2023 iniCía.do por el Área de Sistemas, con el objeto de solicitar la adquisición de equipos informáticos para los diferentes puestos de trabajo del Municipio y CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a foja N° 1 adjunta Solicitud de Pedido N° 1388, y a foja N° 2 obra su informe donde solicita la adquisición de ocho equipos informáticos a través de la compra por vía de excepción, considerando el alto nivel de rotación y obsolescencia de los productos tecnológicos, tanto en hardware como en software, siendo la principal razón de reemplazo la necesidad de actualizaciones de software y caducidad de soporte de los vigentes, lo cual hace que los puestos de trabajo no cuenten con las protecciones en cuanto a seguridad necesarias.

Que atendiendo el panorama actual y ante la necesidad del municipio de contar con la actualización de equipos informáticos en las diferentes Áreas de trabajo, manteniendo de esta manera la seguridad en el desarrollo de cada una de las actividades, es conveniente considerar la adquisición de los equipos en el menor plazo posible, atendiendo que los procesos licitatorios, además de llevar su tiempo administrativo, requieren que el proveedor mantenga los valores propuestos por un periodo que muchas veces se les imposibilita sostener económica y financieramente, más aún en el rubro tecnológico en el cual todas las transacciones se realizan en dólares y de contado.

Que se solicitó presupuestos a la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0 y a la firma Krombit Sistemas de Ariel Silvina Laura, CUIT Nro. 27-27592756-8, los cuales son proveedores del rubro.

Que a fojas N° 3, 4 y 5 obra el presupuesto de la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel N°554 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 2.491.282,56).

Que a fojas N° 6, 7, 8 y 9 obra el presupuesto de la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cuatro millones ciento ochenta y siete mil novecientos veinte (\$ 4.187.920,00).

Que a fojas N° 10 y 11 obra el presupuesto de la firma Krombit Sistemas de Ariel Silvina Laura, CUIT Nro. 27-27592756-8, con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, quien no presenta cotización hasta el día de la fecha.

Que De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 135°, Artículo 142°, inciso 7 y 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159°, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 08/2023.

Que a fojas N° 18 y 19 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual sugiere adjudicar la provisión de ocho (8) equipos informáticos con licencia Windows 10 PRO, a la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel N°554 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 2.491.282,56), atendiendo lo indicado por el Área de Sistemas.

Que tomando en cuenta la situación actual de nuestro país, la necesidad de contar con estos equipos por parte del Municipio, e imposibilidad de presentarse en actos licitatorios por parte de los proveedores, resulta conveniente a los intereses de esta administración Municipal proceder a la presente provisión a través de la compra por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la adquisición de ocho (8) equipos informáticos con licencia Windows 10 PRO, a la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel N°554 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 2.491.282,56).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución, para que tome conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 199/23 D.E. (21.09.2023)

Otorga Beca Unipartita

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 200/23 D.E. (22.09.2023)

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 201/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 202/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 203/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 204/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 205/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 206/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 207/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 208/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 209/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 210/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 211/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 212/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 213/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 214/23 D.E. (22.09.2023)**

Otorga subsidio reintegrable – Microcréditos.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 215/23 D.E. (25.09.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00686.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1394 del Área de Acción Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta (\$) 1.333.630,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 13/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/2023 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia. Social de la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 13/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 216/23 D.E. (27.09.2023)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00515.23 – Convocatoria Pública N° 01/2023 - Aspirantes para el alquiler de viviendas Municipales destinadas a la tercera edad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/08/2023 se procedió a la apertura de los sobres para aspirantes a la Convocatoria Pública, y respondieron como oferentes el Sr. Liernur Ángel, DNI N° 5.357237, el Sr. Spannenberger Edmundo Federico, DNI N° 10.956.800, la Sra. Cabrera Catalina, DNI N° 5.003.396, el Sr. Hellvig Alberto, DNI N° 8.562.717, el Sr. Nicolás Verón, DNI N° 6.186.895, la Sra. Posodente Elsa Beatriz, DNI N° 13.504.780, la Sra. Arias Mirta Olga, DNI N° 6.285.453, la Sra. Romero Juana Rosalia, DNI N° 11.920.698, la Sra. Leiss Norma, DNI N° 12.842.832, el Sr. Gerhardt Waldomiro, DNI N° 93.680.512, el Sr. Rodríguez Trindade Héctor Daniel, DNI N° 95.663.668, la Sra. Soto Lida Ester, DNI N° 12.234.268 y la Sra. Urquiza Elsa, DNI N° 4.879.813.

Que a fojas 163, 164 165, 166, 167, 168 y 169 se dio intervención al Área de Catastro donde se detalla la información de los registros de este Municipio en relación a las propiedades de los aspirantes presentes en esta Convocatoria Pública.

Que de foja 170 a 188 el Área de Acción Social incorporo información para ampliar los datos de los aspirantes a fin de efectuar un correcto análisis de los aspirantes.

Que a fojas N° 189, 190, 191 y 192 obra el análisis realizado por el Área de Acción social correspondiente de todos los postulantes para el alquiler de la vivienda social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, de acuerdo al informe del Área de Acción Social, y el análisis efectuado desde Presidencia Municipal corresponde proceder la adjudicación de las viviendas a los postulantes tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas, las condiciones en las que se encuentran viviendo y la cantidad de personas que residirán y darán uso de la vivienda.

Que resulta conveniente adjudicar el alquiler de cinco (5) viviendas "Dúplex Jubilados", de acuerdo a los considerandos anteriores, al Sr. Hellvig Alberto, DNI N° 8.562.717, Sra. Soto Lida Ester, DNI N° 12.234.268, el Sr. Spannenberger Edmundo Federico, DNI N° 10.956.800, la Sra. Leiss Norma, DNI N° 12.842.832 y la Sra. Urquiza Elsa, DNI N° 4.879.813.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el alquiler de las cinco (5) viviendas "Dúplex Jubilados", de las cuáles una (1) se encuentra para entrega inmediata, ubicada en calle Houssay 991, Departamento 1, partida Municipal N° 110.712, y las otras cuatro (4) se encuentran en construcción para ser entregadas en el transcurso del Año 2023, a los aspirantes, el Sr. Hellvig Alberto, DNI N° 8.562.717, Nacionalidad Argentina, con domicilio en 1° de Mayo 363, la Sra. Soto Lida Ester, DNI N° 12.234.268, Nacionalidad Argentina, con domicilio en 12 de Octubre, el Sr. Spannenberger Edmundo Federico, DNI N° 10.956.800, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Burd. de los Pioneros

1026, Departamento 2, la Sra. Leiss Norma, DNI N° 12.842.832, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Mendoza 22 de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos y la Sra. Urquiza Elsa, DNI N° 4.879.813, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Cervantes 24 departamento 2, todos ellos de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Artículo 2º: Notifíquese al Sr. Hellvig Alberto, DNI N° 8.562.717, Sra. Soto Lida Ester, DNI N° 12.234.268, el Sr. Spannenberger Edmundo Federico, DNI N° 10.956.800, la Sra. Leiss Norma, DNI N° 12.842.832 y la Sra. Urquiza Elsa, DNI N° 4.879.813, informándole que se firmará un convenio de concesión correspondiente, donde se establecerán sus obligaciones, atendiendo sus domicilios reales.

Artículo 3º: Notifíquese al Área de Acción Social, la cual será la encargada de mantener el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por el alquiler de las viviendas, e informar a las respectivas áreas involucradas en el proceso de alquiler.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 217/23 D.E. (28.09.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00568.23 iniciado por la Escuela Secundaria "Agustín de la Tijera" con referencia: Solicitan solventar gastos de sonido en Peña a realizarse el 15 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 183/23 D.E., de fecha 15.08.2022, se otorgó a la Cooperadora "J.J. de Urquiza", que abarca las Escuelas Públicas Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a solventar parte de los gastos que demande

la contratación del servicio de sonido en la Peña a realizarse el próximo 15 de octubre del corriente, con entrada libre y gratuita. Que de foja N° 11 a foja N° 13, obra la rendición de cuentas presentada por la Prof. Mariela Carollo, Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 183/22 D.E., mediante Orden de Pago N° 5428, de fecha 28.08.2023; transferido el 29.08.2023, mediante Recibo de Pago N° 2118, por la cantidad total de \$ 50.000,-.

Que a foja N° 17 obra informe del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Prof. Mariela Carollo, Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera".

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, Rectora de la Escuela N° 11 "Agustín de la Tijera", obrante de foja N° 11 a foja N° 13 del Expediente N° 01.15.04.00568.23, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 183/23 D.E., por la cantidad total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Septiembre -----

- 343. 01.09 Plazo fijo
- 344. 06.09 Actualiza valor de participación de torneo "Copa Challenger 2023"
- 345. 07.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 346. 07.09 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 347. 07.09 Aplica nuevas tarifas postales
- 348. 07.09 Nombramiento en Planta Permanente
- 349. 07.09 Nombra en Planta Permanente
- 350. 08.09 Promulga Ordenanza N° 1567-23 C.D.
- 351. 08.09 Aprueba nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada
- 352. 11.09 Licencia. por descanso anual
- 353. 11.09 Licencia. por descanso anual
- 354. 12.09 Otorga Bonificación de carácter no remunerativo, no bonificable a Personal de Planta Permanente, Contratada y Transitoria
- 355. 12.09 Determina cese de la Licencia. por Tratamiento
- 356. 12.09 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 357. 13.09 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales
- 358. 13.09 Otorga bono no remunerativo a Monotributistas
- 359. 14.09 Licencia por descanso anual

- 360. 14.09 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales
- 361. 15.09 Licencia. por descanso anual
- 362. 18.09 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales
- 363. 20.09 Nombra reemplazo de la Tesorería Municipal
- 364. 20.09 Autoriza reintegro por pago de Servicios
- 365. 20.09 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 366. 20.09 Nombra reemplazo de la Dirección de Desarrollo Social.
- 367. 20.09 Autoriza Promoción de Categoría
- 368. 22.09 Plazo fijo
- 369. 22.09 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 370. 22.09 Nombra reemplazo a cargo del Área de Personal
- 371. 22.09 Licencia. por Tratamiento Prolongado
- 372. 28.09 Fija monto Básico Trimestral para el Servicio de Red Cloacal
- 373. 28.09 Licencia. por Tratamiento Prolongado
- 374. 28.09 Incorpora nueva Actividad Insalubre - Art. 47º del Estatuto
- 375. 28.09 Determina adicionales por Actividad Insalubre

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Septiembre -----

- 254. 04.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008666
- 255. 04.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008880
- 256. 05.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008505
- 257. 07.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008741

- 258. 07.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008991
- 259. 07.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10067
- 260. 07.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10722
- 261. 08.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008478

262. 08.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008829
 263. 08.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008918
 264. 11.09 Aplica Apercibimiento Administrativo - Incumplimiento horario de silencio
 265. 12.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10472
 266. 12.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10782
 267. 12.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008531
 268. 12.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009094
 269. 14.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008787
 270. 14.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008835
 271. 15.09 Ratifica Actas de Infracción de Tránsito N° 007505 y N° 007521
 272. 15.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008778
 273. 15.09 Anula Acta de Comprobación N° 01-10733
 274. 18.09 Remisión de Actuaciones Administrativas a otro Juzgado – Acta Infracción N° 009294
 275. 18.09 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 008742 y N° 008852
 276. 18.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009132
 277. 19.09 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 008944 y N° 009124
 278. 19.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10179

279. 19.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10679
 280. 19.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10690
 281. 22.09 Remisión de Actuaciones Administrativas a otro Juzgado – Acta Comprobación N° 01-10736
 282. 22.09 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 009217
 283. 22.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009097
 284. 25.09 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 009187
 285. 27.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009162
 286. 27.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009189
 287. 27.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009242
 288. 28.09 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 01-10347 – 01-10429 – 01-10679 – 01-10758
 289. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008742
 290. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008833
 291. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009168
 292. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009172
 293. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009279
 294. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009301
 295. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009338
 296. 28.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009396

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - Secretaria: Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliانا Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1567/23 C.D. (08.09.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00606.23, iniCía.do por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL –RAUL JOSE CASALI – con referencia TERCERA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 2 a Folio N° 07, obra copia de la Resolución 690/23 MDS, en el cual se establece realizar una transferencia de fondos por un importe de tres millones (\$ 3.000.000,-) destinado al Programa MICROREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCÍAL.

Que de Folio N° 9 a Folio N°12, obra Resolución N° 0865/2023, COPNAF en el marco del convenio firmado con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,-) para los honorarios mensuales que se abonarán a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de Julio 2023.

Que a Folios N° 13 al N° 14, obra el documento analítico de la Tercera Ampliación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores, tanto de Bienes de Consumo como Servicios No Personales y Transferencias, que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos tres millones ciento dos mil (\$ 3.102.000,-

), pasando de un Recurso Aprobado de pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.159.422.353,50) a un Recurso Vigente total de pesos un mil ciento sesenta y dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.162.524.353,50), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, detallado en forma Analítica, clasificado por Rubro, obrante de Folios N° 15 a N° 16, y por Carácter Económico a Folio N° 17, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	1.036.896.529,14	102.000,00	1.036.998.529,14
II. Recursos de Capital	27.212.363,56	3.000.000,00	27.212.363,56
III. Fuentes Financieras	95.313.460,80	0,00	95.313.460,80
TOTAL RECURSOS	1.159.422.353,50	3.102.000,00	1.162.524.353,50

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta y seis millones setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos con ocho centavos (\$ 36.773.182,08).

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintidós centavos (\$ 20.281.854,21), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 6.557.132,89) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura

- Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.
2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 619.939,69), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 1.074.892,79) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.
 3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.
 4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,-), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa con cincuenta y nueve centavos (\$ 837.590,59) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.
 5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.
 6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,-) para abonar Deuda Flotante.
 7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,-), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.
 8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
 9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.
 10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.
 11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.
 12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.
 13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.
 14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia. Financiera a Provincias y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.
 15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y siete mil (\$1.677.000,-), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, se amplía en pesos ciento dos mil (\$102.000,-), es decir, diecisiete mil (\$17.000,-) mensuales desde julio a diciembre 2023, quedando en pesos un millón setecientos setenta y nueve mil (\$ 1.779.000,-), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500,-) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia. y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.
 16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.
 17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
 18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil (\$ 1.286.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$ 189.994,63).
 19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el

Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,-) para abonar Deuda Flotante.

20. Aporte para el Programa "No soy yo, sos vos" proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 69.728,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia. y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro 17.5.01.06, por la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$ 41.520,-), y Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,-), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia. y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
22. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,-) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos tres millones ciento dos mil (\$ 3.102.000,-), pasando de un Crédito Aprobado de pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.159.422.353,50), a un Crédito Vigente total de pesos un mil ciento sesenta y dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.162.524.353,50), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°18 a N°19 y por Finalidad y Función Folio N°20 , que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	942.646.082,72	852.000,00	943.498.082,72
II. Erog. de Capital	201.786.151,17	2.250.000,00	204.036.151,17
III. Fuentes Financieras	14.990.119,61	0,00	14.990.119,61
TOTAL EROGACIONES	1.159.422.353,50	3.102.000,00	1.162.524.353,50

Artículo 4°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia, para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 350/23D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 013. 04.09.2023 Convocatoria a 12° Sesión Ordinaria

N° 014. 22.09.2023 Convocatoria a 13° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital
en la Página Oficial Municipal y Redes
Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gov.ar